## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# **OFICIAL**

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

AÑO LXV Nº 5437

#### **EDICION ESPECIAL**

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-

## DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0314

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-Nº 408.543/20, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nro. 273/20 que declaró la emergencia sanitaria provincial por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue ratificado por Ley Nº 3693;

Que posteriormente, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU Nº 297/20 "el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población" en todo el territorio nacional, con las excepciones allí establecidas, así como en sus normas complementarias;

Que mediante Decreto Nº 301/20, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a los términos del DNU antes aludido instruyendo a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado, a profundizar y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias, en coordinación con las disposiciones emanadas del Comité Operativo de Emergencia (COE) para afrontar la situación de excepción y emergencia sanitaria en el territorio provincial;

Que en dicho contexto, deviene necesario e imprescindible establecer medidas que ayuden a mitigar los perjuicios económicos que la situación de emergencia conlleva en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, estableciendo una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

Que a esos efectos se instruye a SERVICIOS PÚBLI-COS SOCIEDAD DEL ESTADO Y DISTRIGAS S.A. a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de los usuarios residenciales y comerciales, incluyendo aquellos que cuenten con aviso de corte en curso;

Que asimismo corresponde suspender por el plazo de noventa (90) días corridos, la exigibilidad de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y sus modificatorias, en las modalidades que se especifican;

Que la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS deberá disponer dentro de su competencia el diferimiento del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, así como la remisión de los intereses resarcitorios de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal Ley 3.486 y sus modificatorias, durante el plazo que dure la emergencia, entre otras;

Que entre otras medidas resulta pertinente autorizar tanto a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRE-SOS PÚBLICOS como a FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia de Santa Cruz, a suspender por única vez, y en el ámbito de sus competencias, el inicio de embargos y/o ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

se encuentren en trámite durante el plazo de noventa (90) días corridos desde el dictado del presente;

Que finalmente se hace necesario autorizar al MI-NISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E IN-FRAESTRUCTURA a subsidiar puntos de tasa de interés de líneas de crédito a través de entidades financieras,- conforme a las condiciones y modalidad que por Resolución el Organismo establezca-, en el marco del sostenimiento del sistema productivo y comercial, como también evaluar la oportunidad y conveniencia de la creación de líneas de crédito con fondos asignados a la Provincia;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a través del Dictamen Nº 146/2020 y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 119 inc. 18) de la Constitución Provincial:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE** ad referéndum de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz la EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, prorrogables por igual término contados a partir del dictado del presente, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 273/20 ratificado por Ley Nº 3693.-

Artículo 2.- INSTRÚYASE a SERVICIOS PÚBLI-COS SOCIEDAD DEL ESTADO y DISTRIGAS S.A. a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de los grandes usuarios, comerciales y re-sidenciales, incluyendo aquellos que cuenten con aviso de corte en curso.

Establéese que la cancelación de las facturas cuyos vencimientos operen en los meses de abril, mayo y junio de 2020 correspondientes a grandes usuarios y comerciales, afectados por la emergencia, podrán ser canceladas de forma prorrateada en los doce (12) meses subsiguientes a partir del mes de julio del corriente año.

Artículo 3.- **EXÍMASE** por el plazo de noventa (90) días corridos:

a) La exigibilidad de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y sus modificatorias, cuando no superen la suma de Pesos

Cuatrocientos (\$ 400), y

**b)** La exigibilidad de la totalidad de las tasas y aranceles correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y modificatorias.-

Artículo 4.- **INSTRÚYASE** a la AGENCIA SANTA-CRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a disponer las siguientes medidas:

- a) La prórroga del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 30 de junio de 2020.
- **b)** La remisión de los intereses resarcitorios de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal Ley 3.486 y sus modificatorias, durante el plazo de declaración de emergencia.
- c) Establecer que en los planes de facilidades de pago que se suscriban durante la emergencia, el contribuyente contara con un plazo de gracia de tres (3) meses.-

Artículo 5.- INSTRÚYASE al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO e INDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE a disponer el aplazamiento por el plazo de noventa (90) días corridos de los vencimientos de habilitaciones provinciales para transporte automotor de cargas y pasajeros.-

Artículo 6.- AUTORÍZASE al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente, a desafectar y disponer de los fondos específicos creados por leyes provinciales, así como gestionar la obtención de financiamiento y administrar los pagos que debe efectuar la Provincia, a fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones provinciales en el contexto de excepción imperante.-

Artículo 7.- AUTORÍZASE al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA a subsidiar puntos porcentual de tasa de interés de líneas de crédito a través de entidades financieras, -conforme a las condiciones y modalidad que por Resolución el Organismo establezca- en pos del sostenimiento del sistema productivo y comercial, como también evaluar la oportunidad y conveniencia de la creación de líneas de crédito con fondos asignados a la Provincia.-

Artículo 8.- AUTORÍZASE a la AGENCIA SANTA-CRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos y por única vez los embargos correspondientes a las ejecuciones fiscales que deba tramitar la Agencia, respecto de contribuyentes con domicilio en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 9.- AUTORÍZASE a FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia de Santa Cruz a suspender por única vez el inicio de las ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite durante el plazo de noventa (90) días corridos respecto de contribuyentes con domicilio en la provincia de Santa Cruz, salvo aquellas que se encuentren en condiciones de prescribir.-

Artículo 10.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir en lo que resulte pertinente al presente decreto e INSTRÚYASE a través del Ministerio de Gobierno a coordinar medidas en conjunto que sean requeridas.-

Artículo 11.- **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 12º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Pro-

ducción, Comercio e Industria y a cargo del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 13°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI - Lic. IGNACIO PERINCIOLI - Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL - Dr. JUAN CARLOS NADALICH - Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA - Sr. TEODORO S. CAMINO -Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE -Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0088

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-Expediente MPCI-Nº 441.965/19.-

**CONCEDER** a partir del día 1º de octubre del año 2019, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decretos Nºº 061/04, y sus modificatorios Nººs 537/12, 1012/12, 1030/19 y 1144/19, a favor del Director Delegación Calafate dependiente de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, señor Diego Ariel **CARRIZO** (Clase 1984 - D.N.I. Nº 30.967.122), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1051/19 y confirmado por Decreto Nº 0025/20.-

## DECRETO Nº 0089

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada Ana Belén **SERFATY** (D.N.I. Nº 35.528.050).-

## DECRETO Nº 0090

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-Expediente MPCI-N $^{\circ}$  442.434/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12 una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF 13, una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3633 del Ejercicio 2020-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, a la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF 13, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señora Yuliana Belén CRESPO (D.N.I. Nº 35.567.675), proveniente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12.-

## DECRETO Nº 0091

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-Expediente MPCI-Nº 442.433/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en la Dirección Provincial de Administración

dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Pro-ducción, Comercio e Industria – SAF: 12, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y CRÉASE en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto Nº 3681 del Ejercicio 2020.

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de febrero del año 2020, a la Subsecretaría Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señor Alan Vicente Hugo AREVALO HERNANDEZ (Clase 1987 - D.N.I Nº 32.922.702) proveniente de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF:12.-

## RESOLUCION H.C.D.

RESOLUCION Nº 010 PROYECTO Nº 033/2020 SANCIONADO 12/03/2020

> El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz RESUELVE:

Artículo 1º.- MANIFESTAR Su Beneplácito por el dictado de la Resolución Nº 012/2020 emitida el día 10 de marzo por PAMI, que establece la creación del "Vademecum de Medicamentos Escenciales", cuyo objetivo es otorgar a persona mayores jubiladas y pensionadas que se encuentran afiliadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, el cien por ciento (100%) de cobertura de los principios activos esenciales asociadas a indicaciones médicas específicas.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESÉ al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS, 12 de marzo de 2020.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 010/2020.-

## Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

## PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION Nº 046

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El expediente N°403.404/MA/05, caratulado: MINERA SANTA CRUZ S.A., en el cual se tramita una Minera denominada: "LAGO DE OLIN", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce, se procedió a registrar bajo Escritura número Treinta y tres el Registro de Manifestación de Descubrimiento de la mina de referencia en el Protocolo de Registro de Manifestación de Descubrimiento de esta Secretaría de Estado de Minería.

Que en fecha tres de Febrero del año dos mil

quince, la empresa acredita el informe geológico de mineralización.

Que en fecha cinco de marzo del año dos mil quince, la Dirección Provincial de Minería emite el correspondiente informe en relación al informe geológico de la Labor Legal, donde dice "..que no cumple con lo prescripto en el artículo 68 del Código de Minería..".-

Que en fecha veintisiete de Abril del año dos mil quince, se notificó al apoderado de la empresa que no se tiene por presentada la Labor Legal, debiendo asimismo acreditar el Acuerdo/Convenio para el ingreso al campo.

Que en fecha **Primero de Junio del año dos mil quince**, la empresa solicita suspensión de plazos (prórroga) para poder dar cumplimiento con lo requerido por la Autoridad Minera.-

Que en fecha **veintitrés de Junio del año dos mil quince,** se notificó al apoderado de la empresa que se le concede una veda invernal hasta el 30/09/15 inclusive, no haciéndose lugar en la misma a la solicitud de fianza solicitada por la empresa titular; hasta tanto acredite el titular superficiario y su correspondiente domicilio.

Que en fecha veinte de Julio del año dos mil quince, la empresa titular acredita informes del Registro de la Propiedad Inmueble, en virtud de que se observa en el citado expediente una superposición entre las Estancias Cerro Bayo y Laguna de los Cisnes.

Que en fecha **veintiuno de Septiembre del año dos mil quince**, se notificó a la empresa titular a los efectos de que justifique dicha superposición.

Que en fecha **veinticinco de Septiembre del año dos mil quince**, la empresa dio cumplimiento con lo requerido en el considerando anterior. Por lo cual esta Autoridad procedió a notificar a los titulares superficiarios de las Estancias Laguna de los Cisnes y Cerro Bayo.-

Que se procedió a registrar la Venta, Cesión y Transferencia de Derechos Mineros celebrado entre la empresa LAS YARETAS S.A. a favor de MINERA SANTA CRUZ S.A., bajo Escritura Número Ocho, de fecha diez de Agosto de 2.016 pasada al folio once del Protocolo de Cesiones de Derechos, Contratos y Transferencias de esta Secretaría de Estado de Minería.

Que con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, se notificó al titular del expediente de referencia que se le concede a modo de excepción un plazo de cincuenta (50) días corridos, para acreditar la o las labores legales y/u otros estudios necesarios que suministren la información geológica de detalle que justifique el tipo de yacimiento denunciado; bajo apercibimiento de aplicar lo estipulado en el Art. 71 del Código de Minería de la Nación;

Que, según lo informado por la **Dirección Provincial de Escribanía de Minas**, se vencieron ampliamente los plazos legales concedidos por esta Autoridad Minera, para dar cumplimiento con lo solicitado en el considerando anterior:

considerando anterior;

Que el artículo Nº 71 del citado cuerpo Legal, prevé que "Si treinta días después de vencidos los plazos concedidos por los artículos 68,69 y 70, el descubridor no hubiese solicitado la mensura, la autoridad procederá a darla de oficio a cargo del interesado, situando a todas las minas pedidas en la corrida del criadero. Los derechos del descubridor serán declarados caducos y la mina o minas pedidas por él serán registradas en calidad de vacantes.";

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA D I S P O N E:

Artículo 1°.-: TÉNGASE por caduca la concesión de la mina: "LAGO DE OLIN", que la empresa MINERA SANTA CRUZ S.A., gestionaba mediante expediente N°403.404/MA/05.-

Artículo 2º.-: INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3º.-: ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: "LAGO DE OLIN".Artículo 4º.-: PUBLIQUESE por el término de un

Artículo 4°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días hábiles en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5º.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, Dirección General Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero, para su

conocimiento, notifiquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

#### GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Marzo del año dos mil veinte bajo el número cuarenta y seis y protocolizado a la fecha a los folios números cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.-CONSTE.-

## Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICION Nº 064

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

## VISTO:

El expediente Nº426.126/M/11, cuyo titular es la empresa: VICTORY GOLD S.A., en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "SOLEDAD ХП".-

#### CONSIDERANDO:

Que bajo Escritura Nº025 de fecha 22 de Septiembre de 2.017, se confeccionó el Registro de la presente Manifestación de Descubrimiento.-

Que con fecha 09 de Marzo del año 2.020, se presenta la Lic. Ana María ABBATE, en su carácter de Apoderada de la empresa VICTORY GOLD S.A., en la cual hace entrega del Acta de Directorio N°39, debidamente certificada y legalizada en la que solicitan el desistimiento de la mina de referencia;

Que analizada la documentación pertinente, corresponde tenerla por presentada y aceptada la solicitud de desistimiento precedente:

POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1° .-: TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la Mina: "SOLEDAD XII", que la empresa VICTORY GOLD S.A., gestiona bajo expediente N°426.126/M/11.

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provinciacomo vacante la mina de referencia.-

Artículo 3º .-: ANOTESÉ por marginal el registro correspondiente a la Mina N°426.126/M/11 denominada: "SOLEDAD XII".-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifiquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

## GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia Pcia, de Santa Cruz

Registrado hoy once de Marzo del año dos mil veinte bajo el número sesenta y cuatro y protocolizado a la fecha al folio número setenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

## Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

## **AVISOS**

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaria de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC pozos de desarrollo CL-5011, CL-5012, CL-5013", ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260. (9400) Río Gallegos, antes del 21 de abril.

P-2

## CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción y montaje de ánodos para dispersión catódica en: Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Tramo Rio Coyle - Piedrabuena, PK 220.29; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 318; Río Seco - Bosque Petrificado, PK 500, PK 549 y PK 562.63; Gasoducto Libertador General San Martín Fueguino, Tramo Faro Vírgenes - Cerro Redondo, PK 143; Gasoducto Libertador General San Martín Sur, Tramo Pico Truncado - Holdich, PK 36.7.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

## CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 del mes de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234. Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
  - 5) Distribución de dividendos.-

DIRECTORIO

## LICITACIONES

FE DE ERRATAS - LICITACION PÚBLICA Nº 01/IDUV/2020

Departamento Despacho Organismo Originante: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Expediente: 060.146/2020

EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EL DIA 12/03/2020 -POR 03 DIAS- SOLICITADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA y, EN EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

donde dice: FECHA DE APERTURA: 25/03/2020 - 11,00 HS.

debe decir:

FECHA DE APERTURA: 07/04/2020 - 11,00 HS.

donde dice

**VENTA DE PLIEGOS: 12/03/2020** VENTA DE PLIEGOS: 27/03/2020





### PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

## LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/ IDUV/2020 "TERMINACION DE GUARDIA PEDIATRICA HOSPITAL REGIONAL DE RIO GALLEGOS"

Plazo: 4 MESES. Precio Oficial: \$ 24.800.000,00.-

Fecha de apertura: 07 / 04 / 2020 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: 541.334.000,00

Garantía de oferta: \$ 248.000,00.-Valor del pliego: \$ 24.800,00.-Venta de pliegos a partir: 27/03/2020

**Lugar:** Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección, Pcial Técnica.

## **CONSTRUYAMOS JUNTOS** EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA





## PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.) CARATULA - CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual				
Tipo:	Licitación Publica	N° 01/20	Ejercicio:	2.020
Expediente N°: 442.555-MPCI-2020				
Expediente N°: 442.555-MPCI-2020	<u> </u>			

#### Rubro Comercial

MOTIVO DEL LLAMADO

## Objeto de la contratación

"CONCURSO PUBLICO DE ANTERPOYECTO Y PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE: RECONSTRUCCION SITIOS Nº 3 y 4 DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ"

Costo del Pliego \$ 4.500,00

#### RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Horario	
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 – Rio Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.	

## **CONSULTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N' 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas

## ACTO DE APERTURA

Fecha/Hora
Fecha y Hora A Confirmar

El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Rio Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero Nº 722919/1 de UN.E.PO.S.C. CBU:086000110180007229191-8/ Cuit: 3065248708-0

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN Nº 34/2015 Licitación Pública Nº 0002/2020 Expediente N°DM-0173/2020

OBJETO: Compra de Medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 16 de Abril de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 13 de Abril de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 17 de Abril de 2020.

Lugar, Fecha v hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el dia 17 de Abril de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones hospital el calafate.org

### SUMARIO

## **EDICION ESPECIAL Nº 5437**

#### DECRETO DEL

## PODER EJECUTIVO

0314/20.- ..... ..... Págs. 1/2

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

0088 - 0089 -0090- 0091/20.- .....Pág. 2

#### RESOLUCION

010/HCD/20.- ..... ....Pág. 2.

#### DISPOSICIONES

046-064/SEM/20.-....Págs. 2/3

## AVISOS

SEA/AAC POZO DE DES CL 5011- CAP/

GAS LIB. GRAL. SAN MARTIN.-....Pág.

## CONVOCATORIA

CEMCO S.A..- ..... .....Pág. 3

#### LICITACIONES

01 (FE DE ERRATA) - 03/IDUV/20

01/MPCEI/20 - 0002/SAMIC/20.- ..... Págs. 3/4

## **DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

## **MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indipensable para recepcionar tal documentación.-

## AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-